

ordenar sobre la subnencia sino en el presente año de
D^o Lourenço Garcia mayor en el cargo de Alcaide de Capilla
de acuntau. maior, se havia acordado por el mismo Al. Cor.
sepo presidente, con los alcaides de la villa de Sanavilla
y siendo necesario para evacuarle, y que se faga el dho. de
lo mismo en un privilegio, y se man. qual sea peculiar
el que se otorga especial poder ad^o Diego Alexo Dorado
o adho. San. Residencia con facultad de huiria, lo pome
previene para que acaesca lo que es conveniente. Ten
terado la Villa acordado otorgar todo su Poder General
y especial para que con el dho. poder pueda mandada
en virtud del dho. Residencia. Y en quanto se ha de
deserir de sus Privilegios, y en virtud de lo que es
Al. Consejo de las dho. cosas, como en los Tribunales Superio
res de que corresponden se extiende el poder a favor de
Dho. San. Capitulacion de Antonio Capelo y de Pedro Ma
rin, y a el enunciado de Diego Alexo Dorado para que
juntos o separados puedan lo que en la villa corresponden
y lo que en huiria contra, oman. Obispos, annuacion
Valida^o anfan. A excepción de d^o Alonso Sabas
que dho. no se ha manifestado Al. Despacho del dho. Tri
bunal que se cita, si solo por una Relacion de d^o Teles
tino Tomacilla, en cuyo estado no adbierte, que por suia se
venida contra las Realias de Sanavilla, para que en su
cabe parte. Se ha Cuo punto tiene expuesto en la dho.
Real. de Sanavilla de Capilla lo que se paxio conveniente
y conforme a la paxica, no y corumbae, que enavilla
havia tenido de Relejo sin haver novedad, en med.